

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2017 – 00587 00**

Por ser procedente y oportuno, de conformidad con el párrafo del artículo 309 del C.G.P. se ADMITE la oposición al secuestro propuesta por el señor Ildfonso Mora Fernández.

Del escrito de oposición se da traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MYRIAM ANAYA SÁNCHEZ como apoderada del opositor.

Previo a convocar la audiencia de que trata la mentada norma se ORDENA al opositor prestar caución por la suma de 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a título de multas y perjuicios que pudieren causarse con su oposición.

La caución deberá ser constituida en el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC